

150

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno. (2.021).

Radicación No. 73001-31-03-006-2019-00190-00.

Téngase en cuenta lo comunicado por el apoderado de la parte demandante en escrito visto a folio 49, donde comunica la dirección de correo electrónico del demandado donde se puede notificar a dicha demandada, para lo cual el peticionario deberá proceder de conformidad y teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del derecho.

En consecuencia el apoderado deberá proceder a realizar dicha notificación. (Arts. 290 y 291 C.G.P.)

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA